



HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA
Trabajamos por tu salud

ACTO DE APERTURA

POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REVISORIA FISCAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”

La JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, compilado por el Artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016; Artículo 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y atendiendo las directrices dadas por la Superintendencia Nacional de Salud en la Circular Externa N°. 034 de 14 de agosto de 2006, la Circular Externa N° 47 del 30 de Noviembre de 2007 modificada por la Circular Externa N° 49 del 2 de Abril de 2008, modificada por la Circular Externa N° 002 del 12 de Enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, es una Empresa Social de Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006, entendida como con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- B. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- C. Que el Artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 del 06 de mayo de 2016 (norma que compiló las disposiciones contenidas en el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994), consagra que: *“De conformidad con lo establecido en las normas vigentes toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.*

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la ley y los reglamentos”.

- D. El Artículo 228 de la Ley 100 de 1993, señala que las Entidades Promotoras de Salud cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas o por el órgano competente, cuyo tenor literal indica:

“ARTÍCULO 228. REVISORÍA FISCAL. Las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro II, título I, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

Corresponderá al Superintendente Nacional de Salud dar posesión al Revisor Fiscal de tales entidades. Cuando la designación recaiga en una asociación o firma de contadores, la diligencia de posesión procederá con relación al contador público que sea designado por la misma para ejercer las funciones de revisor fiscal. La posesión sólo se efectuará una vez el Superintendente se cerciore acerca del carácter, la idoneidad y la experiencia del peticionario (...).

- E. A su vez, el Artículo 232 ibidem, hace extensiva a las instituciones prestadoras de servicios de salud, las obligaciones establecidas en los artículos 225, 227, 228 entre los cuales se encuentra la revisoría fiscal, precepto normativo que señala:

“ARTÍCULO 232. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. A las Instituciones prestadoras de servicios de Salud se les aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 y 228 de que trata la presente Ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. El Ministerio de Salud definirá los casos excepcionales en donde no se exigirá la revisoría fiscal”.



Cra 5 # 5150

6650446

www.hlp.gov.co

Piedecuesta, Santander.

F. La Circular Externa 034 de 2006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, determino: *“De acuerdo con la normatividad vigente, tienen obligación de tener revisor fiscal posesionado ante la Superintendencia Nacional de Salud, únicamente las personas jurídicas relacionadas a continuación: (...)*

1.2 Las Empresas Sociales del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

- G. La Circular Externa N° 47 del 30 de Noviembre de 2007 modificada por la Circular Externa N° 49 del 2 de Abril de 2008, modificada por la Circular Externa N° 002 del 12 de Enero de 2012, en su Título I, dedica un Capítulo completo a la Revisoría Fiscal, el cual le aplica a todas las personas jurídicas que tienen la obligación de tener un revisor fiscal posesionado ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- H. Que actualmente el presupuesto de la entidad para la **vigencia fiscal 2022**, fue aprobado por la **suma de \$10.244.238.924**, que en salarios mínimos mensuales vigente – SMMV de la correspondiente vigencia, equivalen a **10.244,23 SMMV**.
- I. Que de conformidad con el marco normativo antes señalado la JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURA: Ordenar la apertura y aprobar los términos de referencia de la **CONVOCATORIA PÚBLICA**, cuyo objeto contractual es la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REVISORIA FISCAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de elección por parte de los Integrantes de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, pero el contrato de prestación de servicios y su apropiación presupuestal se realizará por vigencias con el fin de guardar el principio de anualidad en el presupuesto de la E.S.E. En tal virtud, para la vigencia 2022 será de seis (6) meses, para la vigencia 2023 será de doce (12) meses a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre, la vigencia 2024 será de doce (12) meses a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre y para la vigencia 2025 con una duración de seis (6) meses hasta el treinta (30) de junio de 2025 con un presupuesto mensual de **TRES (03) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IMPUESTOS)**.

ARTÍCULO TERCERO. – VALOR Y PRESUPUESTO OFICIAL: La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, cuenta con un presupuesto mensual de **TRES (03) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (INCLUIDO IMPUESTOS)**, y en todo caso, conforme a la disponibilidad anual presupuestal que se acredite, con cargo al rubro de 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios Administrativos Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

ARTÍCULO CUARTO. – CRONOGRAMA: Establecer como cronograma del proceso de selección, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación términos de referencia	28 de abril de 2022 a las 5:00pm	En la página web de la entidad https://www.hlp.gov.co/
Acto de apertura	28 de abril de 2022 a las 5:00pm	En la página web de la entidad https://www.hlp.gov.co/
Presentación de Propuestas	Desde las 5:00pm del 28 abril hasta las 5:00pm del 29 de abril de 2022, siempre y cuando sea	De forma física en la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. HLP, ubicada en la Carrera 5

Cra 5 # 5- 59

6650446

www.hlp.gov.co

Piedecuesta, Santander.



	dentro del horario de 7:00am a 5:00pm (jornada continua)	No. 5-59 – Piedecuesta, Santander, Segundo Piso.
Fecha límite para la presentación de las propuestas	29 de abril de 2022, hasta las 5:00pm	De forma física en la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. HLP, ubicada en la Carrera 5 No. 5-59 – Piedecuesta, Santander, Segundo Piso.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de los aspectos ponderables y aplicación de las reglas de subsanabilidad, en caso de requerirse.	03 de mayo 2022	Junta Directiva de la E.S.E. HLP
Publicación de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los aspectos ponderables	03 de mayo de 2022, a las 5:00pm	En la página web de la entidad https://www.hlp.gov.co/
Fecha límite de presentación de observaciones a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los aspectos ponderables	04 de mayo de 2022, hasta las 5:00pm, siempre y cuando sea dentro del horario de 7:00am a 5:00pm (jornada continua)	De forma electrónica al buzón electrónico juridico.@hlp.gov.co
Respuesta a las observaciones a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de los aspectos ponderables	05 de mayo de 2022	En la página web de la entidad https://www.hlp.gov.co/
Entrevistas por parte de la Junta Directiva	10 de mayo de 2022	Junta Directiva de la E.S.E. HLP
Publicación y comunicación de Resultados finales	10 de mayo de 2022	En la página web de la entidad https://www.hlp.gov.co/
Diligencia de posesión de Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente Periodo 2022-2025 (Art. 135 Decreto 019 de 2012)	10 de mayo de 2022	Junta Directiva de la E.S.E. HLP
Suscripción Contrato de prestación de servicios profesionales	01 de julio de 2022	En la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. HLP, ubicada en la Carrera 5 No. 5-59 – Piedecuesta, Santander, Segundo Piso.

ARTÍCULO QUINTO. – MEDIO PUBLICITARIO: La publicidad del proceso de selección se hará de forma electrónica en la Página Web de la entidad <https://www.hlp.gov.co/>.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación del presente acto de apertura, en conjunto con los términos de referencia de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN REVISORIA FISCAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**”, los cuales empezaran a regir a partir de la fecha de publicación.

Dado en Piedecuesta, Santander a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

PUBLIQUESE, ORDENESE Y CÚMPLASE

LUZ NIDIA COTE VALDERAMA
Presidenta de la Junta Directiva
ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

 Cra 5 # 5- 59

 6650446

 www.hlp.gov.co

 Piedecuesta, Santander.



SC-CER654992



SA-CER754379

